



## DECRETO DE ALCALDÍA N°007-2015-MDLP/AL

La Punta, **24 NOV 2015**

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la organización, competencia y funciones de los Gobiernos Locales, dentro de su jurisdicción, señalando en su artículo 81° que, las Municipalidades Provinciales son competentes en materia de tránsito público, teniendo entre sus facultades la de regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto en su jurisdicción.

Que, el mismo artículo 81, en su numeral 3.1. señala también, que es función de las municipalidades distritales establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la municipalidad provincial.

Que, por otro lado, el "*Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia Constitucional del Callao 2011-2022*" aprobado por la Ordenanza N° 000068-2010 de la Municipalidad Provincial del Callao, establece que las vías locales son aquellas cuya función es proveer acceso a los predios o lotes adyacentes.

Que, el artículo 20° incisos 1 y 32 de la Ley Orgánica antes citada, señala como atribuciones del Alcalde, el defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos, así como atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.



Que, el Informe N° 349-2015-MDLP-GSCDCPM, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal señala que las vías locales Tarapacá y Fanning del Distrito de La Punta, son vías de tránsito de doble sentido lo que constituye un peligro constante para los peatones y residentes del sector; por su parte la Gerencia de Desarrollo Urbano en su Informe N° 97-2015-MDLP/GDU indica que el sentido único de las vías locales jirones Tarapacá y Fanning favorecería el reordenamiento de los estacionamientos vehiculares, especialmente en época estival, asimismo, señala que el ancho de las referidas calles, descontando los parqueos en ambos lados, hacen muy difícil la circulación en doble sentido, en particular, cuando por razones de actividades locales se desvía el tráfico pesado (combis y omnibuses); consecuentemente, resulta necesario dictar disposiciones complementarias, declarando las vías locales del distrito de La Punta Tarapacá y Fanning, como vías de circulación en un solo sentido con la finalidad de garantizar y cautelar la seguridad de los ciudadanos del sector, así como favorecer el reordenamiento de los estacionamientos vehiculares.

Por lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, con la visación de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina de Asesoría Jurídica y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Declarar “vía de tránsito en un solo sentido” para la circulación del tránsito vehicular (Noreste – Suroeste) a la vía local jirón Tarapacá del Distrito de La Punta, en toda su extensión, por razones de seguridad de los ciudadanos del sector y de reordenamiento de los estacionamientos vehiculares.

**Artículo Segundo.-** Declarar “vía de tránsito en un solo sentido” para la circulación del tránsito vehicular (Suroeste – Noreste) a la vía local jirón Fanning del Distrito de La Punta, con excepción de la cuadra 1, por razones de seguridad de los ciudadanos del sector y de reordenamiento de los estacionamientos vehiculares.

**Artículo Tercero.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía será sancionado con las multas y medidas preventivas establecidas en las disposiciones legales y municipales vigentes.



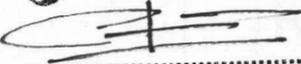
**Artículo Cuarto.-** Encárguese a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, proceda a la señalización vertical y horizontal de la citada vía, conforme al manual de dispositivos de control del tránsito automotor para calles y carreteras.

**Artículo Quinto.-** Encárguese el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal.

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**  
Secretaría General, Archivo e Imagen institucional



.....  
**Dr. Erick Casiano Valdivieso**  
Secretario General

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**



.....  
**JOSÉ RISI CARRASCAL**  
ALCALDE